

LA GACETA

Diario Oficial de la República de Honduras

SERIE 613 }

TEGUCIGALPA, SABADO 6 DE ENERO DE 1923

{ NÚM. 6.125

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA
Acuerdos del 6 al 9 de diciembre de 1922.

AVISOS.

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y JUSTICIA

Tegucigalpa, 6 de diciembre de 1922.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar el gasto de (\$ 3 181 58) tres mil ciento ochenta y un pesos cincuenta y ocho centavos, valor de las planillas pagadas por el Administrador de Rentas de este departamento en el sostenimiento de los reos de la Penitenciaría Central, durante el mes de octubre pasado. Imputese el gasto a la Partida 11ª, Capítulo IX, Presidios, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez.

Tegucigalpa, 6 de diciembre de 1922.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Autorizar el gasto de (\$ 15 92) quince pesos noventa y dos centavos, valor pagado por la Tesorería General de Salubridad Pública a los señores Pablo Uhler y Cía. por el traslado de Amapala a esta capital de (\$ 2 653 35) dos mil seiscientos cincuenta y tres pesos treinta y cinco centavos, pertenecientes a los fondos de Sanidad. Imputese el gasto a la Partida 3ª, Capítulo X, Dirección General de Salubridad, Gastos Diversos, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.

2º—Requírase al Tribunal Superior de Cuentas para que razone esta orden bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo, de conformidad con artículo 14, Nº 6, de la ley de dicho Tribunal; y

3º—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez.

Tegucigalpa, 6 de diciembre de 1922.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Que por la Administración de Aduana de Roatán se entregue al Director de Policía de aquel puerto la suma de (\$ 11.00) once pesos, valor que invertirá en la compra de una lámpara y un sello para servicio de la oficina de su cargo. Imputese el gasto a la Partida 5ª, Capítulo XI, Policía, Gastos Diversos, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.

2º—Requírase al Tribunal Superior de Cuentas para que razone esta orden bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo, de conformidad con el artículo 14, Nº 6, de la ley de dicho Tribunal; y

3º—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez.

Tegucigalpa, 6 de diciembre de 1922.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Conceder un mes de licencia, con goce de sueldo, al Director General de Estadística, don Teófilo Canales; y encarar de la oficina al Secretario de la misma, don Pedro Rovelo Landa, con el medio sueldo de ley. Imputese el gasto a la Partida 1ª, Capítulo XII, Gastos Diversos, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.

2º—Requírase al Tribunal Superior de Cuentas para que razone esta orden bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo, de conformidad con el artículo 14, Nº 6 de la ley de dicho Tribunal; y

3º—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez.

Tegucigalpa, 7 de diciembre de 1922.

El Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Que por la Caja Nacional se pague a los señores J. Rosner & Co. la suma de (\$ 548.21) quinientos cuarenta y ocho pesos veintidós centavos, valor de útiles suministrados a la Casa Presidencial. Imputese el gasto a la Partida 1ª,

Capítulo XII, Gastos Diversos, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.

2º—Requírase al Tribunal Superior de Cuentas para que razone esta orden bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo, de conformidad con el artículo 14, Nº 6, de la ley de dicho Tribunal; y

3º—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez.

Tegucigalpa, 7 de diciembre de 1922.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del departamento de Santa Bárbara se entregue al Gobernador Político del mismo la suma de (\$ 6.00) seis pesos, valor que invirtió en la refacción de una puerta del edificio del presidio de la cabecera del expresado departamento. Imputese el gasto a la Partida 4ª, Capítulo XII, Gastos Diversos, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez.

Tegucigalpa, 7 de diciembre de 1922.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil a Salvador Hernández G. y Concepción Romero, vecinos de Gualaco y Catacamas, respectivamente, departamento de Olancha, previo pago de diez pesos en la Receptoría de Rentas de Gualaco.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez.

Tegucigalpa, 7 de diciembre de 1922.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar escribiente de la Dirección General de Estadística al señor Gonzalo Rivera, con el sueldo de ley, en sustitución de don Saúl Morán, que renunció.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez.

Tegucigalpa, 7 de diciembre de 1922.
El Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Que por la Administración de Rentas del departamento de Santa Bárbara se pague al señor Carlos V. Carballo la suma de (\$ 75.00) setenticinco pesos, por sus servicios extraordinarios prestados en este Ramo, durante el mes de noviembre anterior. Impútese el gasto a la Partida 1ª, Capítulo XII, Gastos Diversos, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.

2º—Requírase al Tribunal Superior de Cuentas para que razone esta orden bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo, de conformidad con el artículo 14, Nº 6, de la ley de dicho Tribunal; y

3º—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez.

Tegucigalpa, 7 de diciembre de 1922.
El Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Que por la Administración de Aduana de La Ceiba se entregue al Gobernador Político del departamento de Atlántida la suma de (\$ 100.00) cien pesos oro, valor que invirtió en gastos extraordinarios de la oficina de su cargo. Impútese el gasto a la Partida 1ª, Capítulo XII, Gastos Diversos, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.

2º—Requírase al Tribunal Superior de Cuentas para que razone esta orden bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo, de conformidad con el artículo 14, Nº 6, de la ley de dicho Tribunal; y

3º—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez.

Tegucigalpa, 7 de diciembre de 1922.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar el gasto de (\$ 94.75) noventa y cuatro pesos setenticinco centavos, valor de las planillas pagadas por el Administrador de Rentas del departamento de Santa Bárbara en el sostenimiento de los reos del presidio de la cabecera del mismo, durante el mes de noviembre anterior. Impútese el gasto a la Partida 11ª, Capítulo IX, Presidios, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez.

Tegucigalpa, 7 de diciembre de 1922.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Admitir la renuncia presentada por el señor Purificación Sánchez del cargo de Sub-Comandante de la Sección Central

de Policía de esta capital; y nombrar para que lo sustituya al señor Carlos Centeno. El nombrado devengará el sueldo de ley a partir del 3 de los corrientes, fecha en que comenzó a prestar sus servicios.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez.

Tegucigalpa, 7 de diciembre de 1922.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar Inspectores del Cuerpo de Policía de esta capital a los señores Luis A. Baldizón y Olayo Cortés, en sustitución de los señores Juan G. Baldalio y Juan Ramón Lozano, respectivamente, que renunciaron. Los nombrados devengarán el sueldo de ley a partir del 3 de los corrientes, fecha en que comenzaron a prestar sus servicios.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez.

Tegucigalpa, 7 de diciembre de 1922.
El Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Que por la Administración de Rentas del departamento de Intibucá se entregue al Gobernador Político del mismo la suma de (\$ 100.00) cien pesos por sus servicios extraordinarios prestados en este Ramo. Impútese el gasto a la Partida 1ª, Capítulo XII, Gastos Diversos, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.

2º—Requírase al Tribunal Superior de Cuentas para que razone esta orden bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo, de conformidad con el artículo 14, Nº 6, de la ley de dicho Tribunal; y

3º—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez.

Tegucigalpa, 7 de diciembre de 1922.
El Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Nombrar Colaborador de la Dirección General de Policía Nacional al Coronel José Angel Pacheco, con el sueldo de (\$ 150.00) ciento cincuenta pesos mensuales. Impútese el gasto a la Partida 5ª, Capítulo XI, Policía, Gastos Diversos, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.

2º—Requírase al Tribunal Superior de Cuentas para que razone esta orden bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo, de conformidad con el artículo 14, Nº 6, de la ley de dicho Tribunal; y

3º—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez.

Tegucigalpa, 8 de diciembre de 1922.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Tesorería General de Salubridad Pública se pague al Jefe de la Sección de Uncinarias la suma de ... (\$ 479.98) cuatrocientos setenta y nueve pesos noventa y ocho centavos, cantidad equivalente al 84% sobre mil trescientos setenta y cinco pesos cuarenta y dos centavos a que ascendieron los gastos en el sostenimiento de dicha Sección, durante el mes de noviembre anterior, y de conformidad con la contrata aprobada por el Ejecutivo en acuerdo Nº 1.458, de 3 de marzo del corriente año. Impútese el gasto a la Partida Unica, Capítulo X, Lucha contra la Uncinaria, en colaboración con la Rockefeller Foundation, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez.

Tegucigalpa, 8 de diciembre de 1922.
El Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Que por la Caja Nacional se entregue al Oficial Mayor de este Ministerio la suma de (\$ 24 00) veinticuatro pesos, valor que invertirá en el pago de la compostura de una máquina de escribir perteneciente a este mismo Despacho. Impútese el gasto a la Partida 1ª, Capítulo XII, Gastos Diversos, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.

2º—Requírase al Tribunal Superior de Cuentas para que razone esta orden bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo, de conformidad con el artículo 14, Nº 6, de la ley de dicho Tribunal; y

3º—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez.

Tegucigalpa, 8 de diciembre de 1922.
El Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Que por la Tesorería General de Salubridad Pública se pague al Director de la Tipografía Nacional la suma de (\$ 490 25) cuatrocientos noventa pesos veinticinco centavos, valor de los trabajos ejecutados en los talleres de su dependencia pertenecientes a la Salubridad, así:

Valor de los trabajos.....\$ 239.75
" del papel comprado para los mismos.. .. . 250.50

Suma.....\$ 490.25

Impútese el gasto a la Partida 1ª, Capítulo X, Dirección General de Salubridad, Gastos Diversos, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.

2º—Requírase al Tribunal Superior de Cuentas para que razone esta orden bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo, de conformidad con el artículo 14, Nº 6, de la ley de dicho Tribunal; y

3º—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez.

Tegucigalpa, 8 de diciembre de 1922.
El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Tesorería General de Salubridad Pública se pague al Director de la Tipografía Nacional la suma de (\$ 286.46) doscientos ochenta y seis pesos cuarenta y seis centavos, valor de los trabajos ejecutados en los talleres de su dependencia pertenecientes a la Sección de Uncinariasis, así:

Valor de los trabajos	\$ 166.48
" del papel comprado para los mismos.	120.00

Suma

Impútese el gasto a la Partida Unica, Capítulo X, Lucha contra la Uncinariasis, en colaboración con la Rockefeller Foundation, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez.

Tegucigalpa, 8 de diciembre de 1922.
El Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Autorizar el gasto de (\$ 14.72) catorce pesos setenta y dos centavos oro americano, valor que el señor Administrador de Aduana de La Ceiba pagó al Banco Atlántida por comisión en el giro de (\$ 2.948.05) dos mil novecientos cuarenta y ocho pesos cinco centavos oro americano, que ha hecho a la Tesorería General de Salubridad Pública, correspondiente al saldo de noviembre anterior. Impútese el gasto a la Partida 3ª, Capítulo X, Dirección General de Salubridad, Gastos Diversos, Ramo de Gobernación, del Presupuesto vigente.

2º—Requírase al Tribunal Superior de Cuentas para que razone esta orden bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo, de conformidad con el artículo 14, N° 6, de la ley de dicho Tribunal; y

3º—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez.

Tegucigalpa, 9 de diciembre de 1922.
El Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que razone bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo, de conformidad con el artículo 14, N° 6, de la ley de dicho Tribunal, el acuerdo N° 677 emitido el 11 de noviembre anterior, por el cual se manda pagar a don Antonio Lardizábal la suma de (\$ 760.00) setecientos sesenta pesos, valor de cuatro

mil ladrillos de cemento que proporcionó para los trabajos del edificio que ocupa el Cuerpo de Policía de esta capital; y

2º—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez.

Tegucigalpa, 9 de diciembre de 1922.
El Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que razone bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo, de conformidad con el artículo 14, N° 6, de la ley de dicho Tribunal, el acuerdo N° 678 emitido el 11 de noviembre anterior, por el cual se manda pagar a don Leandro Moncada la suma de (\$ 40.00) cuarenta pesos, por varios trabajos que ha hecho en el edificio que ocupa el Cuerpo de Policía de esta capital; y

2º—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez.

Tegucigalpa, 9 de diciembre de 1922.
El Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que razone bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo, de conformidad con el artículo 14, N° 6, de la ley de dicho Tribunal, el acuerdo N° 682 emitido el 13 de noviembre anterior, por el cual se concede un mes de licencia, con goce de sueldo, al señor Manuel Enamorado del cargo de Inspector de Policía y Hacienda del departamento de Santa Bárbara; y

2º—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez.

Tegucigalpa, 9 de diciembre de 1922.
El Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que razone bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo, de conformidad con el artículo 14, N° 6, de la ley de dicho Tribunal, el acuerdo N° 684 emitido el 3 de noviembre anterior, por el cual se autorizan (\$ 60.00) sesenta pesos, a favor del Gobernador Político del departamento de Cortés, valor invertido en los funerales de los soldados Ignacio Baide y Melecio Acosta, fallecidos al servicio del Gobierno en uno de los resguardos de los Inspectores de Policía y Hacienda del expresado departamento; y

2º—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez.

Tegucigalpa, 9 de diciembre de 1922.
El Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que razone bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo, de conformidad con el artículo 14, N° 6, de la ley de dicho Tribunal, el acuerdo N° 690 emitido el 14 de noviembre anterior, por el cual se autorizan (\$ 115.00) ciento quince pesos a favor del Gobernador Político del departamento de Olancho, mitad del valor de una máquina de escribir para la oficina de su cargo; y

2º—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez.

Tegucigalpa, 9 de diciembre de 1922.
El Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que razone bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo, de conformidad con el artículo 14, N° 6, de la ley de dicho Tribunal, el acuerdo N° 706 de 15 de noviembre anterior, por el cual se autorizan (\$ 90.00) noventa pesos a favor del Director de Policía de Omoa, para compra de muebles que necesita para servicio de la oficina de su cargo; y

2º—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez.

Tegucigalpa, 9 de diciembre de 1922.
El Presidente de la República

ACUERDA:

1º—Requerir al Tribunal Superior de Cuentas para que razone bajo la responsabilidad del Poder Ejecutivo, de conformidad con el artículo 14, N° 6, de la ley de dicho Tribunal, el acuerdo N° 778 emitido el 24 de noviembre anterior, por el cual se conceden 15 días de licencia, con goce de sueldo, al Gobernador Político del departamento de Yoro, coronel don Manuel Matute; y

2º—Que del presente acuerdo se dé cuenta al Congreso Nacional en sus próximas sesiones.—Comuníquese.

LÓPEZ G.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

J. M. Guillén Vélez.

AVISOS

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley, hace saber: que en esta fecha se ha admitido el denuncia que dice «Se denuncia una zona mineral.—Supremo Poder

Ejecutivo.—Raymond M. Browne, mayor de edad, geólogo, súbdito inglés y de este vecindario, en mi propio nombre y en el de don Juan R. Connor, con mi acostumbrado respeto manifiesto: que tenemos el formal propósito de emprender trabajos de minería en grande escala, por lo cual, venimos a denunciar, para adquirirla, una zona mineral que produce oro, plata &c., de doscientas hectáreas de extensión, ubicada en jurisdicción municipal de Juticalpa, departamento de Olancha; y por otra parte en jurisdicción municipal de Danlí, departamento de El Paraíso; se llama Chilindrón, y se medirá a lo largo del río Seale, tomando por base al Oriente, la zona denominada La Juanita; al Norte, Sur y Poniente, con cerros de propiedad nacional y de particulares, en una extensión de doscientos metros de ancho con inclusión del cauce del río, por diez mil metros de largo. Este denuncia comprende el uso libre de las aguas de dicho río y de las maderas que se necesitan para la cómoda explotación de la zona. En mérito de lo expuesto, os suplico admitir el presente denuncia, tramitarlo en la forma legal, otorgándome en su oportunidad el título correspondiente y tener como mi representante para este asunto al abogado don Rubén R. Barrientos, con las facultades contenidas en el Art. 8º del Código Civil.—Tegucigalpa, diciembre 16 de 1922.—Raymundo M. Browne. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 16 de diciembre de 1922.

LEONARDO LOPE.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley, hace saber: que con fecha 16 del mes corriente fué admitido en este Despacho el denuncia que dice: «Se denuncia una zona mineral.—Supremo Poder Ejecutivo.—Fernando Sempé, mayor de edad, casado, comerciante y de este vecindario, con mi acostumbrado respeto manifiesto: que tengo el formal propósito de emprender trabajos de minería en grande escala, por lo cual vengo a denunciar para adquirirla, una zona mineral compuesta de doscientas hectáreas, ubicada en el lugar llamado «Palmilla», jurisdicción municipal de Danlí, departamento de El Paraíso, denominada «Margarita»; produce oro, plata y otros metales y para cuyos fines cuento con capital suficiente como lo comprobare en su oportunidad. Dicha zona se limita por el Norte y Oeste con el río Seale; por el Sur, con laguna del Gallo y por el Este con cuchillas del cerro del Queso y comprende el uso de las aguas de dicho río y quebradas que existan en el lugar y el de las maderas necesarias para la cómoda explotación de las minas que se encuentran en la mencionada zona. En mérito de lo expuesto pido que se sirváis admitir este denuncia, otorgándome en su oportunidad el respectivo título, y tener como mi representante en este asunto al abogado don Rubén R. Barrientos, a quien confiero las facultades contenidas en el artículo 8º del Código de Procedimientos Civiles.—Tegucigalpa, diciembre 16 de 1922.—F. Sempé» Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 16 de diciembre de 1922.

LEONARDO LOPE.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley, hace saber: que en fecha 16 del corriente fué admitida en este Despacho la solicitud que dice: «Se denuncia una zona.—Supremo Poder Ejecutivo.—Raymundo M. Browne, súbdito inglés, mayor de edad y de este vecindario, en nombre propio y de don

Juan R. Connor, con mi acostumbrado respeto manifiesto: que tenemos el formal propósito de emprender trabajos de minería en grande escala, por lo cual, venimos a denunciar, para adquirirla, una zona mineral que produce oro, plata, etc., de doscientas hectáreas de extensión, ubicada en jurisdicción municipal de Juticalpa, departamento de Olancha, se llama «La Juanita» y se medirá, tomando como base una zona denunciada por mí y se medirá, tomando como base el rumbo Oriente; al Norte y Sur, con cerros de propiedad nacional y particular; y por el Poniente, con la zona llamada «Chilindrón», y siguiendo el curso del río Seale doscientos metros de ancho incluyendo su cauce y placeres y diez mil metros de largo. Este denuncia comprende el uso de las aguas y maderas que existen en ella, para la cómoda explotación de la zona. En mérito de lo expuesto, os suplico admitir el presente denuncia y después del trámite que la ley señala, otorgarme el título que legitime mis derechos, y tener como mi representante al señor abogado don Rubén R. Barrientos, a quien confiero las facultades contenidas en el artículo 8 del Código Civil de Procedimientos.—Tegucigalpa, diciembre 16 de 1922.—Raymundo M. Browne» Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 16 de diciembre de 1922.

LEONARDO LOPE.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace constar: que el día de hoy se ha presentado una escritura pública otorgada en la ciudad de Comayagüela, el once de noviembre último, ante el notario público abogado don Rafael Aguilar, por la cual Silverio Cruz vende un lote de terreno, inclusive una casa, a don Eulalio Chirinos, por el precio de quinientos pesos plata; consta el terreno de cuatro manzanas de extensión, más o menos, sito en Yaguacire, acotado todo con cerco de alambre y piedra, y limitado: al Norte, terreno de Concepción Valladares; al Este, huerta de Ascensión Flores; al Sur, terreno de la misma señora Flores, y al Oeste, con terrenos de Trinidad Fonseca y Julián Cruz; y la casa es de paredes de estacón, cubierta de tejas, de siete varas de largo por seis de ancho, la cual está en el mismo terreno vendido y se incluye también en la venta relacionada. Y no habiendo ningún antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 2 de diciembre de 1922.

ALONSO V. GÁLVEZ.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace constar: que se ha presentado una escritura pública hoy a las nueve de la mañana, otorgada en Comayagüela el nueve del corriente mes ante el notario abogado don Ezequiel Mazariegos, por la cual don Teodoro Flores Díaz vende a don Julián Avila Flores, un solar sito en el barrio de La Ronda, de esta ciudad, por el precio de trescientos setenta pesos plata, cuyo solar tiene forma de un ángulo agudo, de cuarenta varas de Norte a Sur por veintiséis varas de Oriente a Poniente, y cuarenta y dos al lado Noroeste; limitado: al Norte, casa de Ciriaco Almeyda, mediando camino; al Sur, casa de don Indalecio Moncada, hoy del exponente; al Este, casa de María de Jesús Salinas; y al Oeste, con posesión de Concepción Martínez. Y no habiendo antecedente inscrito se hace saber al público para los efectos del art. 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 11 de diciembre de 1922.

ALONSO V. GÁLVEZ.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento, hace saber: que en esta fecha se ha presentado don Juan Lara, pidiendo rectificación de los límites del denuncia que, con fecha 27 de noviembre anterior, hizo del terreno nacional baldío al que dió por nombre «El Resto», sito en el Valle de Olomán, jurisdicción de «El Negrito», los cuales quedan determinados así: al Norte, terreno Chaiguapa, de la mortual del Gral. Bográn; al Sur, terreno «Honduras», de la mortual de David Nolasco; al Este, terreno «Jicarito», del Lic. Luis Melara; y al Oeste, terreno El Diezmero, de la mortual del Gral. Bográn. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines legales.—Yoro, 22 de diciembre de 1922.

2—5

GREGORIO DE LEÓN.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento, hace saber: que el día de ayer, el señor don Juan Lara, mayor de edad, casado y de este vecindario, se ha presentado denunciado como nacional-baldío un terreno compuesto, más o menos, de quinientas hectáreas, propio para la agricultura, y situado en jurisdicción de El Negrito, al cual dá el nombre de «El Resto», cuyos límites son: al Norte, terreno de Chaiguapa, de la mortual del General Bográn, camino real de por medio; al Sur, terreno «El Jicarito», del Licdo. Luis Melara y río Cuyamapa; al Este, ejidos de El Negrito; y al Oeste, el cerro de El Caliche y terreno «Honduras», de la mortual de David Nolasco. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos legales.—Yoro, 28 de noviembre de 1922.

7—12

GREGORIO DE LEÓN.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, al público hace saber: que el veinticuatro de noviembre del presente año se ha presentado a esta Administración de Rentas el abogado don Luis Melara, vecino de Puerto Cortés, denunciando un lote de terreno nacional llamado «El Juncal o Babilonia», sito en jurisdicción de San Francisco de Yojoa, de este departamento, constante como de cuatrocientas hectáreas, propio para la ganadería, limitado así: al Norte, con terreno de los señores Carrasco; al Sur, con el terreno llamado El Ojo de Agua y otro del doctor don Francisco Bográn; al Este, con terrenos de la aldea de Yojoa; y al Oeste, con terreno ejidal de San Francisco de Yojoa. Se hace esta publicación para los fines de ley.—San Pedro Sula, 24 de noviembre de 1922.

5—10

J. LEOPOLDO AGUILAR O.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, al público hace saber: que el veinticuatro de noviembre del presente año se ha presentado a esta Administración de Rentas el abogado don Luis Melara, vecino de Puerto Cortés denunciando un lote de terreno nacional llamado «Cafía verales o Guavabos», constante como de doscientas hectáreas de extensión, propio para la ganadería, situado en jurisdicción de Santa Cruz de Yojoa, en este departamento, limitado así: al Norte, con terrenos ejidales de San Francisco de Yojoa; al Sur, con terrenos de don José P. Juan y ejidos de Santa Cruz de Yojoa; al Este, con terrenos llamados El Cerrón y Tapiquillares; y al Oeste, con ejidos del pueblo de San Francisco de Yojoa y terreno denunciado por don Constantino Paz. Se hace esta publicación para los fines de ley.—San Pedro Sula, 24 de noviembre de 1922.

5—10

J. LEOPOLDO AGUILAR O.

Tip. Nacional. — Avenida Cervantes